

Comisión de Aplicación de Normas

CAN/PV Serious failure

06.06.23

111.ª reunión, Ginebra, 2023

Discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

A. Actualización con la información y las memorias recibidas desde la última reunión de la CEACR

1. Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más

Países mencionados en el [párrafo 90](#) del Informe General - página 63

Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Comoras, Dominica, Eslovenia, Gabón, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias de los países siguientes

Eslovenia. El Gobierno envió todas las memorias debidas.

Gabón. El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Timor-Leste. El Gobierno envió todas las memorias debidas.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Comoras, Dominica, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

2. Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante dos años o más

Países mencionados en el párrafo 93 del Informe General - página 65

Estado	Convenios núms.
Granada	– Desde 2021: MLC, 2006 y Convenio núm. 189
Islas Cook	– Desde 2021: MLC, 2006
Islas Marshall	– Desde 2021: Convenio núm. 182
Macedonia del Norte	– Desde 2021: Convenio núms. 141 y 171
Líbano	– Desde 2021: MLC, 2006
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Malvinas (Falkland))	– Desde 2021: MLC, 2006
Sudán	– Desde 2021: MLC, 2006
Tuvalu	– Desde 2021: Convenio núm. 182
Vanuatu	– Desde 2021: Convenio núm. 138

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron las primeras memorias de los países siguientes

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Malvinas (Falkland)). El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del MLC, 2006.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Granada, Islas Cook, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Líbano, Sudán, Tuvalu y Vanuatu.

3. «Llamamientos urgentes» - Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años

Observaciones referidas a ciertos países (Parte II del Informe de la CEACR - página 99)

Antigua y Barbuda, Dominica, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, no se recibieron ningunas memorias de los países mencionados.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Antigua y Barbuda, Dominica, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

4. Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos

Países mencionados en el párrafo 98 del Informe General - página 66

Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Croacia, Dominica, El Salvador, Eslovenia, Gabón, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Iraq, Kenya, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Malta, Mongolia, Montenegro, Países Bajos (Aruba), Papua Nueva Guinea, Reino Unido e Irlanda del Norte (Islas Malvinas (Falkland), Guernsey y Jersey), República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron respuestas a todos o a la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos por parte de los países siguientes

Albania. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Argentina. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Croacia. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Guinea Ecuatorial. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

El Salvador. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Eslovenia. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Gabón. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Guyana. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Kenya. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

República Democrática Popular Lao. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Liberia. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Mongolia. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Países Bajos (Aruba). El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Samoa. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Santo Tomé y Príncipe. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Tayikistán. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Timor-Leste. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Reino Unido e Irlanda del Norte (Guernsey y Jersey). El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Croacia y Montenegro**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países invitados a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Granada, Haití, Iraq, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Papua Nueva Guinea, Reino Unido e Irlanda del Norte (Islas Malvinas (Falkland)), República Árabe Siria, República Centroafricana, Rumania, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Yemen.

5. Omisión de envío de memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años

Países mencionados en el [párrafo 142](#) del Informe General - página 85

Albania, Barbados, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Haití, Islas Marshall, Lesotho, Liberia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, **Belice, Brunei Darussalam, Congo, Lesotho y Sierra Leona** enviaron memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Albania, Barbados, Chad, Djibouti, Dominica, Haití, Islas Marshall, Liberia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen.

6. Falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes

Países mencionados en el [párrafo 153](#) del Informe General - página 88

Angola, Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Líbano, Liberia, Libia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se ha recibido información sobre este incumplimiento por parte de los países siguientes

Bahamas. El 30 de noviembre de 2022, Bahamas ratificó el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). De acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Bahamas deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión; sin embargo, debido al importante número de sumisiones pendientes, sigue en situación de incumplimiento de su obligación de sumisión.

Kazajstán. El 24 de julio de 2021, Kazajstán presentó al Parlamento los 39 instrumentos adoptados por la Conferencia entre 1993 y 2019. Además, el 29 de mayo de 2023, Kazajstán presentó al Parlamento el Protocolo de 2014 al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Según

los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Kazajstán deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Maldivas. El 2 de enero de 2023, las Maldivas presentaron al Parlamento del Pueblo (*Majlis*) los instrumentos adoptados por la Conferencia en sus sesiones 99.^a, 100.^a, 101.^a, 103.^a, 104.^a, 106.^a y 108.^a (2010-2019). De acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, las Maldivas deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Seychelles, Yemen y Zambia.**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Angola, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos

Bahamas

Reconocemos que aún no se ha dado cumplimiento al artículo 19 de la Constitución de la OIT relativo a las obligaciones de sumisión y de envío de memorias, en el caso de Bahamas. Sin embargo, hemos recurrido a la asistencia técnica ofrecida por la Oficina de la OIT en el Caribe y, de este modo, hemos finalizado el informe relativo a las sumisiones. El informe relativo a las sumisiones contiene una amalgama de todos los instrumentos internacionales pendientes para el país.

Se prevé que en las próximas semanas este informe se presente al Gabinete para su aprobación y presentación al Parlamento. Por consiguiente, en la próxima correspondencia sobre este asunto se informará que Bahamas cumple en la actualidad plenamente con sus obligaciones de sumisión y de envío de memorias.

Estado Plurinacional de Bolivia

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, reafirma su compromiso con el trabajo y salario dignos, la protección de los derechos de las y los trabajadores, la igualdad de oportunidades y la despatriarcalización, respetuoso también del sistema internacional y la cooperación, y bajo los principios de la soberanía y dignidad de nuestro territorio, siempre receptivos de las observaciones y recomendaciones de la OIT, que tiene como horizonte la protección de las y los trabajadores, así como el fomento a la construcción de la justicia social colectiva, informamos a la Comisión que se ha tomado conocimiento de la observación sobre los 31 instrumentos adoptados en 20 reuniones celebradas entre 1993-2019.

Al respecto, es importante resaltar, que desde el 2009 el Estado Plurinacional (antes denominado República de Bolivia) ha tenido cambios constitucionales por ende normativos y estructurales, en los cuales muchas de las recomendaciones ya están contempladas implícitamente en la normativa nacional. Así también, reconocemos que desde noviembre de 2020, el Estado Plurinacional, cuenta con una nueva administración del Estado, a la cabeza del Presidente Luis Arce Catacora, que trabaja arduamente bajo los principios de la reconstrucción económica y la reconstrucción e industrialización con sustitución de importaciones en nuestro país, ante el panorama de inestabilidad a nivel mundial, estamos ahondando esfuerzos por la protección de las y los trabajadores, así como de sentar las bases económicas favorables para las y los empleadores en conjunto, como pilar fundamental de nuestro modelo económico social comunitario productivo.

Bajo este compromiso de trabajo por los derechos, protección y obligaciones, hemos analizado la lista de los 31 instrumentos sobre los cuales hace referencia la citada observación, y cabe señalar que:

La Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185), ha sido retirada por la OIT. De la misma forma fue retirada la Recomendación sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 186).

Con respecto al Convenio núm. 190, informamos que en 2021, se presentó ante la Asamblea Legislativa un proyecto de ley sobre el acoso laboral, en cuanto se discutía la ratificación del Convenio núm. 190. De la misma forma, en 2010, se publicó la Resolución Ministerial núm. 868/10 para la restitución de derechos laborales. Además, como parte de la complementariedad, la lucha contra la violencia contra la mujer y la despatriarcalización, principalmente elaborada con base en aspectos de la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206), se ha formulado la Resolución Ministerial núm. 196/2021, Procedimiento para atención de denuncias sobre acoso laboral y acoso sexual a mujeres, en el ámbito laboral.

El Estado Plurinacional de Bolivia, tras cumplir con los mecanismos correspondientes por parte de las entidades competentes, también presentó ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

Con respecto a los 26 instrumentos restantes, informamos a la Comisión que se iniciará un proceso de revisión y análisis técnico, por parte de las diferentes Carteras de Estado, en el marco de la soberanía y complementariedad, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones y también hacer llegar propuestas normativas para presentar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional. Está claro que la finalidad de la sumisión de los instrumentos ante los organismos pertinentes es una tarea que debe realizarse de manera eficaz, oportuna y responsable, comprobando todos los elementos que las recomendaciones pueden aportar a nuestra sociedad con principal respeto a los mandatos de la Constitución Política del Estado de 2009.

El Estado Plurinacional de Bolivia, reitera su compromiso ético político de trabajar por una sociedad más justa y respetuosa de los derechos de las y los trabajadores por el trabajo y salarios dignos, así como la responsabilidad de representar a nuestra sociedad en espacios internacionales de cooperación, en el marco del respeto y la soberanía.

Brunei Darussalam

El Gobierno de Brunei Darussalam toma nota de la preocupación planteada por la Comisión en relación con el objetivo y la finalidad de la obligación de presentación de memorias, tal como se expone en el Memorándum de 2005 de la Comisión de Expertos. El Gobierno entiende que el objetivo de esta obligación es promover la ratificación de las normas internacionales del trabajo y mejorar el conocimiento público de los instrumentos adoptados por la Conferencia, comunicándolos a la autoridad competente para su examen, discusión y posible acción.

El Gobierno desea proporcionar más información sobre los esfuerzos de Brunei Darussalam. Brunei Darussalam ha estado compartiendo activamente información sobre los convenios adoptados anteriormente con los organismos gubernamentales pertinentes. El Gobierno se compromete a seguir con esta práctica y a perfeccionarla para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la obligación de sumisión de instrumentos.

Dada la importancia de este asunto, el Gobierno reconoce la necesidad de seguir consultando y explorando para determinar los mecanismos y plataformas más apropiados dentro de nuestro contexto nacional para cumplir estos objetivos de forma exhaustiva y garantizar una amplia comprensión y participación. El Gobierno agradece el apoyo de la Comisión para facilitar y proporcionar orientación y asistencia para la comprensión de sus obligaciones y para determinar el mejor enfoque para presentar las memorias debidas. Al buscar orientación, el Gobierno pretende cumplir con sus responsabilidades de manera oportuna y precisa.

El Gobierno de Brunei Darussalam valora enormemente la comprensión y el apoyo de la Comisión y solicita orientación adicional a la OIT para garantizar un enfoque global en el cumplimiento de sus obligaciones. El Gobierno se compromete a trabajar de forma colaborativa para mejorar el cumplimiento de las normas, sensibilizar a la opinión pública y reforzar nuestro compromiso con los principios y objetivos de la OIT.

Esperamos seguir cooperando con la Comisión y la OIT para abordar esta cuestión.

Croacia

El Ministerio de Trabajo, Sistema de Pensiones, Familia y Política Social de la República de Croacia se enfrentó en 2022 a serias dificultades para cumplir las obligaciones de presentación de memorias previstas en el artículo 22 de la Constitución de la OIT.

Lamentablemente, esto se ha debido a una repentina escasez de empleados durante 2022 y a la sobrecarga de tareas y actividades en el Servicio de Cooperación Europea e Internacional en el Ámbito del Trabajo, que es responsable de todo el trabajo y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las actividades de la OIT. Además, otro motivo que explica estas dificultades es el aumento significativo del número de convenios ratificados con obligación de presentación de memorias en 2022, que han pasado de los cuatro habituales en años anteriores a 24 convenios en 2022, lo que supone una diferencia significativa.

No obstante, nos complace informarles de que hemos preparado un primer lote de diez memorias que se presentarán tras la recepción de los comentarios de los interlocutores sociales que se incorporarán a las memorias preparadas, seguramente antes del inicio de la 111.ª reunión de la Conferencia. Según el calendario de trabajo y los trabajos preparatorios que ya se han emprendido, podemos asegurarles que tanto las memorias solicitadas como las pendientes se presentarán antes del 1.º de septiembre de 2023.

Aprovechando esta oportunidad, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la OIT por su abnegada labor en el ámbito de la promoción del tripartismo y el diálogo social, así como en la creación y promoción de normas internacionales del trabajo a escala mundial. Podemos reiterar firmemente nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pertenencia a la OIT.

Montenegro

La Comisión de Expertos ha reconocido a Montenegro como uno de los casos debido al notable incumplimiento de la obligación de presentar memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas de la OIT. El Gobierno de Montenegro reconoce que el último año no ha cumplido su obligación de presentar memorias.

El Gobierno está comprometido a cumplir su obligación de presentar puntualmente memorias sobre los Convenios de la OIT. En 2022 se realizaron esfuerzos considerables para presentar memorias en virtud del artículo 22. Debido a un ataque cibernético sin precedentes en agosto de 2022 que tuvo un impacto en la infraestructura digital del Gobierno, se perdieron todos los esfuerzos realizados para preparar las memorias, por lo que tuvo que iniciarse de nuevo el proceso.

El Gobierno proporcionará información para las memorias debidas en 2022, y para la mayoría de las memorias debidas para 2023. Estas memorias se enviarán de conformidad con el plazo establecido, entre el 1.º de junio y el 1.º de septiembre de 2023.

Seychelles

El Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales de la República de Seychelles toma nota con pesar de que Seychelles no ha podido cumplir esta obligación normativa en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, debido a diversos factores.

El Ministerio se complace en informar de que 20 de los instrumentos adoptados por la OIT pendientes fueron presentados al Gabinete de Ministros el 24 de mayo de 2023 y se ha recibido la aprobación para presentar los instrumentos a la Asamblea Nacional para información. Además, el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) también se presentó al Gabinete en la misma reunión para su ratificación. El Consejo de Ministros aprobó la ratificación del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y, en consecuencia, su sumisión a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Asimismo, la propuesta de ratificación del Convenio núm. 189 y de la presentación de los 20 instrumentos pendientes, se presentaron anteriormente al Comité Consultivo Nacional sobre el Empleo (CCNE) tripartito, en su reunión del 23 de febrero de 2023. El CCNE, que está compuesto por las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, no hizo ningún comentario desfavorable y apoyó la propuesta de ratificación y de presentación de los instrumentos pendientes.

El Ministerio procederá a los trámites de ratificación y de presentación de instrumentos en el plazo más breve posible y confía en que esta nueva evolución sea considerada favorablemente por la OIT y la Comisión en la 111.ª Sesión de la Conferencia en junio de 2023.

El Gobierno de Seychelles también desea agradecer la asistencia técnica recibida por parte de la OIT y del Especialista en Normas Internacionales del Trabajo, que proporcionó orientaciones para garantizar que se lleve a cabo el proceso adecuado, con el fin de cumplir con esta obligación constitucional como Estado miembro de la OIT.

Yemen

La delegación permanente de la República del Yemen ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y tiene el honor de comunicar a la OIT que, en las circunstancias actuales del Yemen, el país no pudo presentar los instrumentos requeridos. También nos complace comunicar a la OIT que el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo iniciará un diálogo entre los mandantes tripartitos para discutir los instrumentos requeridos, que se remitirán al Consejo de Ministros lo antes posible para su presentación.

Zambia

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lamenta que Zambia no haya podido cumplir esta obligación relacionada con las normas en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT.

Zambia tiene el placer de informarles que el proceso de ratificación y sumisión de los diez instrumentos a las autoridades competentes ha comenzado. El Convenio núm. 190 y la Recomendación que lo complementa fueron adoptados por el Consejo Consultivo Tripartito del Trabajo, integrado por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, para su ratificación. El 27 de marzo de 2023 se presentó al Gabinete un memorándum del Gabinete para su examen.

En lo referente al Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, el 9 de mayo de 2023 el Consejo Consultivo Tripartito del Trabajo adoptó el instrumento de ratificación, y han comenzado los procesos necesarios para su presentación al Gabinete y a la Asamblea Nacional.

El Convenio núm. 189 también fue adoptado para su ratificación por el Consejo Consultivo Tripartito del Trabajo y otras partes interesadas, y el Ministerio está en proceso de finalización de su presentación al Gabinete.

La Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200), la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2011 (núm. 202), la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), y la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205) también están en proceso de presentación al Gabinete a título de información.

El Ministerio procederá con las formalidades para la ratificación y sumisión de los instrumentos a la mayor brevedad, y confía en que este avance sea considerado favorablemente por la OIT y la Comisión en la 111.^a reunión de la Conferencia de junio de 2023.

C. Discusión por la Comisión

Presidente - Comenzaremos nuestra discusión sobre los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Antes de dejar la palabra a los Vicepresidentes para sus observaciones iniciales, me gustaría recordar los métodos de trabajo de la Comisión a la hora de tratar los casos de incumplimiento grave de las obligaciones de enviar memorias y otras obligaciones relativas a las normas. La Comisión ha establecido criterios específicos para determinar lo que constituye un incumplimiento grave cuando analiza el cumplimiento de las normas. Estos criterios figuran en el documento D.1, disponible en la página web de la Comisión. Los casos de incumplimiento grave se han identificado en las partes pertinentes del Informe General de la Comisión de Expertos.

Cabe recordar que se aplican los siguientes criterios: i) no se ha proporcionado ninguna de las memorias sobre los convenios ratificados durante los dos últimos años o más; ii) las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos; iii) llamamientos urgentes, es decir, omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años; iv) ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años; v) no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución, y vi) no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado; y, por último, el Gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.

Con el fin de tomar en consideración acontecimientos recientes, nuestra comisión ha recibido información actualizada sobre los países considerados, que consta en el Documento CAN/D/SF publicado ayer. Este documento tiene en cuenta el hecho de que algunos Gobiernos han presentado la información y las memorias solicitadas antes de la presente reunión, y también recopila la información recibida por escrito de los Gobiernos con respecto a estos incumplimientos, tal como se indica en la Parte V del Documento D.1.

Se invitará a los representantes gubernamentales de los países mencionados en este documento e inscritos en la Lista de oradores a que faciliten información y explicaciones a la Comisión. Cuando proporcionen información a la Comisión, se pide a los Gobiernos que faciliten información sobre todos los casos de incumplimiento en una única declaración. Los Gobiernos en cuestión podrán, en concreto, poner de relieve los retos a los que se enfrentan en el cumplimiento de sus obligaciones e indicar las áreas en las que la asistencia y la cooperación técnica de la OIT pueden ser deseables. Dicha información permitiría a la Comisión comprender mejor la situación del país y es útil para la Oficina a la hora de responder a las solicitudes de los Gobiernos.

Invito a los dos Vicepresidentes a presentar sus observaciones iniciales.

Miembros trabajadores - La Comisión no puede permitirse eludir la cuestión fundamental de la obligación de enviar memorias que impone la Constitución de la OIT. En efecto, el trabajo de la OIT, y más concretamente el de la Comisión, se basa en las memorias facilitadas por los Estados Miembros de la OIT, así como en las observaciones transmitidas por los sindicatos y las organizaciones de empleadores.

El incumplimiento de estas obligaciones perturba inevitablemente el buen funcionamiento de las numerosas áreas de trabajo de la OIT. En consecuencia, la OIT no está en condiciones de evaluar la aplicación de los instrumentos de la OIT en sus Estados Miembros y de aportar las respuestas necesarias. Garantizar la aplicación efectiva de los instrumentos de la OIT significa garantizar el respeto de la dignidad y los derechos que los trabajadores deben obtener de los instrumentos de la OIT.

Por ello, los incumplimientos graves de las obligaciones de presentar memorias son objeto de una reunión especial de los trabajos de la Comisión. Es esencial recordar a los Estados Miembros concernidos la importancia fundamental del cumplimiento de estas obligaciones e invitarles a que hagan todo lo que esté en su mano para cumplirlas, sin demora.

Cabe señalar que hasta 56 Estados Miembros han sido invitados a presentar explicaciones por escrito a la Comisión en relación con incumplimientos graves de la obligación de enviar memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Este gran número pone de relieve la magnitud del trabajo que queda por hacer para mejorar el cumplimiento de estas obligaciones relativas a las normas.

Esta situación es tanto más amarga habida cuenta de que la Oficina de la OIT no escatima esfuerzos para ayudarles en esta tarea y, además, pone a disposición de los Estados Miembros una serie de herramientas.

Algunos ejemplos son el sitio web «Managing ILS reporting», que trata específicamente de las obligaciones de presentar memorias, y la guía en línea sobre las prácticas establecidas en el sistema de control de la OIT, que permite comprender claramente el papel esencial de estas obligaciones de presentación de memorias para el sistema de control de la OIT. No podemos sino invitar a los Estados Miembros a que tomen nota de estas nuevas herramientas e invitar a la Oficina y a los expertos a que les den la mayor visibilidad posible.

Es evidente que la formación de los funcionarios públicos encargados de preparar estas memorias es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de enviar memorias. Los programas de formación del Centro Internacional de Formación de Turín dirigidos a los mandantes de la Organización están resultando muy valiosos a este respecto. Muchos Estados Miembros han utilizado estos programas de formación en el pasado, con buenos resultados.

Los Estados Miembros también pueden contar con la infalible asistencia técnica proporcionada por la OIT y con la experiencia de los numerosos especialistas en normas destacados sobre el terreno por la OIT. No podemos sino animar a la OIT a proseguir sus esfuerzos en este sentido y a reforzar los numerosos recursos ya desarrollados en el marco del programa y el presupuesto de la OIT.

No obstante, es importante recordar que, a pesar de la introducción de todas estas herramientas, es responsabilidad primordial de cada Estado Miembro velar por que se empleen a nivel nacional los medios necesarios para cumplir con estas obligaciones, y que no todo puede basarse únicamente en la ayuda de la OIT. A pesar de todas estas iniciativas, observamos que todavía habrá que hacer muchos esfuerzos para reforzar aún más el cumplimiento de las obligaciones de enviar memorias en el futuro.

Aunque se ha observado una ligera mejora en el número de memorias enviadas, hay que señalar que más de la mitad de las memorias se presentan con retraso, lo que repercute en el buen funcionamiento de la Comisión de Expertos. Pero lo cierto es que varios Estados Miembros siguen sin presentar las memorias exigidas en virtud del artículo 22 de la Constitución, y ello desde hace varios años.

A este respecto, los miembros trabajadores desean expresar de nuevo su satisfacción por el procedimiento de llamamientos urgentes establecido por la Comisión de Expertos en colaboración con la Oficina. Se trata de una iniciativa que puede contribuir decisivamente a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias de los Estados Miembros. Este año, este procedimiento ha permitido a la Comisión de Expertos examinar en cuanto al fondo los casos de ocho Estados Miembros sobre la base de la información públicamente disponible, tras un llamamiento urgente formulado en la reunión anterior que, lamentablemente, quedó sin respuesta, enviando así el claro mensaje de que la falta de presentación de memorias no puede constituir en modo alguno una forma de eludir la supervisión del cumplimiento de los instrumentos de la OIT en el país de que se trate.

Este año, nueve Estados Miembros son objeto de un llamamiento urgente por no haber presentado memoria en más de tres años, y sus casos serán examinados en cuanto al fondo en la próxima reunión de la Comisión de Expertos si no se presenta ninguna memoria. Invitamos a estos Estados Miembros a responder favorablemente y lo antes posible al llamamiento formulado por la Comisión de Expertos.

Los estudios generales también se basan en las memorias de los Estados Miembros. Es esencial que todos los Estados Miembros contribuyan a estos estudios. Sin embargo, es de lamentar que 20 países enumerados en el párrafo 142 del Informe de la Comisión de Expertos no hayan presentado ninguna memoria para el Estudio General en los últimos cinco años. La contribución de estos Estados Miembros habría sido más que apreciada y también podría haberles dado la oportunidad de reflexionar sobre la aplicación de los instrumentos objeto de los estudios generales a escala nacional.

En la misma lógica de iniciar una reflexión a escala nacional sobre la aplicación de los instrumentos de la OIT, la sumisión a las autoridades competentes de los instrumentos adoptados por la OIT es también una obligación fundamental en la medida en que permite reforzar la actividad normativa de la OIT. Sin embargo, hemos de constatar que hasta 42 Estados Miembros no han sometido a sus autoridades competentes los instrumentos adoptados por la OIT durante las últimas siete reuniones de la Conferencia. Se trata de oportunidades perdidas para promover la aplicación de los instrumentos de la OIT y mejorar así los derechos de los trabajadores.

De nuevo este año, se ha dado a los Estados Miembros la oportunidad de presentar información por escrito sobre los incumplimientos graves que se les reprochan. Solo ocho Estados Miembros aprovecharon esta oportunidad. Les damos las gracias, pero lamentamos que tan pocos aprovecharan esta oportunidad.

Sobre la base de la recopilación de información proporcionada por la Secretaría, cabe señalar que, entre el momento en que se pusieron de manifiesto los incumplimientos graves de los Estados Miembros en el informe de la Comisión de Expertos y la celebración de esta reunión especial de la Comisión, 28 Estados Miembros han cumplido todas sus obligaciones de presentación de memorias o han subsanado parcialmente los incumplimientos graves que se les reprochan. Animamos a estos Estados Miembros a proseguir sus esfuerzos para cumplir plenamente con sus obligaciones. Sin embargo, todavía hay muchos Estados Miembros que no han tomado medidas concretas en este sentido.

Los miembros trabajadores esperan obtener más información durante esta reunión sobre las dificultades a las que se enfrentan estos Estados Miembros y esperan que estos se comprometan firmemente a cumplir plenamente sus obligaciones de enviar memorias.

Miembros empleadores - Los miembros empleadores toman nota de que la Comisión de Expertos ha vuelto a expresar en su informe su preocupación por el escaso número de memorias de los Gobiernos recibidas antes de la fecha límite del 1.º de septiembre. Comprendemos perfectamente que algunos Gobiernos todavía están lidiando con las secuelas de la pandemia de COVID-19 y la concatenación de crisis paralelas. No obstante, contamos con ellos para que sigan cumpliendo puntualmente con sus obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT y que lo hagan en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Este aspecto es importante, y nunca se insistirá lo suficiente en ello, porque son las memorias de los Gobiernos las que constituyen la base fundamental de nuestra labor de control.

Del elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos (este año hay 572 observaciones y 1 159 solicitudes directas) se deduce que la ratificación no suele tomarse suficientemente en serio. Parece que a menudo la ratificación se considera más una declaración política o de intenciones que lo que realmente es, a saber, la celebración de un tratado de derecho internacional que contiene obligaciones jurídicas, todas ellas de obligado cumplimiento.

Para promover la ratificación, la Oficina debe asesorar mejor a los Estados Miembros sobre la necesidad de realizar evaluaciones exhaustivas previas a la ratificación en estrecha consulta con los interlocutores sociales, y en particular los empleadores. Estas evaluaciones previas deben incluir no solo una valoración de la capacidad de aplicación del país, sino también de su capacidad de presentar memorias relativas al convenio que se prevé ratificar, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias.

En cuanto al cumplimiento por parte de los Gobiernos de sus obligaciones en materia de presentación de memorias, los miembros empleadores observan que ha aumentado el número de memorias recibidas al final de la reunión, que ha pasado del 67,6 por ciento del año pasado al 70,9 por ciento de este año, lo que parece reflejar una vuelta a la normalidad de las actividades administrativas tras la pandemia. Sin embargo, el 59 por ciento de las memorias de 2023 que debían presentarse este año se recibieron después de la fecha límite del 1.º de septiembre. Si bien elogiamos a los Gobiernos por haber enviado un mayor número de las memorias que debían presentarse, también los animamos a que entreguen dichas memorias a tiempo para que la Comisión de Expertos pueda realizar su labor de manera eficiente.

No obstante, los miembros empleadores observan con verdadera preocupación que, según el párrafo 90 del Informe de la Comisión de Expertos, los 13 países siguientes no han enviado ninguna de las memorias debidas desde hace dos años o más: Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Comoras, Dominica, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tuvalu, Vanuatu y Yemen. Esto es totalmente inaceptable y la Comisión de Expertos insta con razón a los Gobiernos en cuestión a hacer todo lo posible para presentar las memorias solicitadas. Alentamos a estos países a pedir la asistencia técnica de la OIT si fuera necesario para poner solución a este problema de manera sostenible.

Por lo que se refiere a las primeras memorias sobre los convenios ratificados, en el párrafo 93 se indica que ocho Estados Miembros no han presentado memorias desde hace dos años o más, a saber, Granada, las Islas Cook, las Islas Marshall, el Líbano, Macedonia del Norte, Sudán, Tuvalu y Vanuatu. Las primeras memorias son cruciales, ya que sirven para proporcionar información completa sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir todas las disposiciones del convenio ratificado. Por tanto, las primeras memorias son la base indispensable para un control inicial exhaustivo de la aplicación. Los miembros empleadores alientan encarecidamente a los Gobiernos de estos ocho países a que hagan un verdadero esfuerzo para presentar a la Comisión de Expertos las primeras memorias atrasadas sin más demora. Si así lo necesitan, podrán solicitar la asistencia técnica de la OIT para poner remedio a este problema de manera sostenible.

Los miembros empleadores observan con preocupación que en el párrafo 98 se señala que el número de comentarios de la Comisión de Expertos que han quedado sin respuesta por parte de los Gobiernos interesados sigue siendo significativamente elevado. Este año hasta 48 comentarios han quedado sin respuesta de los Gobiernos. A este respecto, valoramos que ocho Estados hayan facilitado información antes de la Conferencia sobre su falta de respuesta a todos o la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos, en

concreto, Bahamas, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Croacia, Montenegro, Seychelles, Yemen y Zambia.

Los miembros empleadores acogen con satisfacción las explicaciones facilitadas por los citados Estados, así como las medidas adoptadas para hacer frente a la cuestión del incumplimiento. Esperamos que puedan cumplir con sus obligaciones en materia de presentación de memorias a su debido tiempo y nos gustaría recordar que los Gobiernos que no lo hayan hecho pueden recurrir a la asistencia técnica de la OIT. Nos congratulamos del compromiso de los Estados de cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias, incluidas las memorias solicitadas antes de la fecha límite del 1.º de septiembre, y elogiamos las medidas adoptadas a estos efectos.

En cuanto a los demás Gobiernos interesados, los miembros empleadores desearían saber a qué se debe que no respondan a los comentarios de la Comisión de Expertos. ¿Se trata de una falta de comprensión o de un desacuerdo con el contenido de la observación o de la solicitud directa? ¿O es por otras razones? La ausencia de respuestas de los Gobierno en un grado tan elevado es un indicio de que el sistema no está funcionando bien y debe revisarse. Sin embargo, cualquier medida correctora depende de que se aclaren los motivos por los que no hay respuesta.

Asimismo, los miembros empleadores toman nota con pesar de que, según el párrafo 142, los 15 países siguientes no han comunicado durante los últimos cinco años ninguna de las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT sobre los convenios y recomendaciones ratificados: Albania, Barbados, Chad, Djibouti, Dominica, Haití, Islas Marshall, Liberia, Papúa Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen. Dado que la gran mayoría de los casos de incumplimiento de la obligación de presentar memorias corresponden a países en desarrollo o a pequeños Estados insulares, sugerimos que la Oficina preste la debida atención a este hecho, para priorizar y orientar mejor su asistencia, de modo que estos Estados puedan cumplir su obligación de presentar memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT.

Manifestamos nuestro agradecimiento por la decisión adoptada por la Comisión de Expertos de ampliar aún más la práctica de los llamamientos urgentes para los casos que reúnan determinados criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y que requieran la atención de la Comisión de la Conferencia. Esto permite mantener en el seno de esta comisión un diálogo directo y serio sobre este punto con los Gobiernos afectados y señalar a su atención que la Comisión de Expertos examinará el fondo de la cuestión en su próxima reunión incluso aunque no se haya recibido una memoria del Gobierno. Observamos que se han recibido tres primeras memorias a raíz de llamamientos urgentes, mediante la asistencia técnica proporcionada por la Oficina, y confiamos en que se obtengan resultados aún más favorables en el futuro.

Por último, en lo que respecta al papel y la participación de los interlocutores sociales en el sistema de control regular, en virtud del artículo 23, 2), de la Constitución de la OIT, los Gobiernos de los Estados Miembros tienen la obligación de transmitir ejemplares de sus memorias a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores. Para garantizar una participación adecuada de los interlocutores sociales en la aplicación de las normas a nivel nacional es preciso cumplir esta obligación. En el párrafo 136 se indica que, este año, los interlocutores sociales presentaron a la Comisión de Expertos 1 156 observaciones (frente a las 757 del año anterior), de las cuales 356 provenían de organizaciones de empleadores (con respecto a las 230 del año anterior) y 944 de organizaciones de trabajadores (frente a las 527 del año pasado). Saludamos el aumento

general de estas observaciones y confiamos en que la Oficina siga prestando asistencia técnica, incluido el desarrollo de capacidades, también a los interlocutores sociales, con el fin de que estos puedan enviar sus comentarios pertinentes a la Comisión de Expertos.

Por nuestra parte, la Organización Internacional de Empleadores, junto con la Oficina de Actividades para los Empleadores de la OIT, está apoyando a las organizaciones de empleadores para que contribuyan al sistema de control de una manera más eficaz. Para ello, ayudamos a las organizaciones de empleadores a presentar a la Comisión de Expertos información actualizada y pertinente sobre la forma en que los Estados Miembros aplican en la legislación y en la práctica los convenios ratificados. De este modo, las organizaciones de empleadores comunican tanto las deficiencias como los progresos realizados en materia de aplicación de los convenios, así como las propuestas sobre formas alternativas de aplicar los instrumentos de la OIT, teniendo más en cuenta las necesidades y realidades de las empresas sostenibles.

Confiamos en que la Comisión de Expertos, en sus observaciones, tendrá plenamente en cuenta estos comentarios, así como cualquier comentario adicional realizado por los empleadores en el debate de la Comisión de Aplicación de Normas.

Presidente - Tenemos a un orador en la lista: la República Centroafricana.

Representante gubernamental, República Centroafricana - En respuesta a las interpelaciones de la Comisión, que la Dirección de NORMES de la Oficina nos ha comunicado, relativas a la no elaboración y a la presentación de 24 memorias sobre la aplicación de convenios, la mayoría de las cuales tendrían que haber incluido información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos.

El Gobierno tiene el honor de proporcionar información completa sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para adaptarse al texto de base de la OIT. El Gobierno garantiza a la Comisión su voluntad de enviar, el 30 de octubre de 2023 a más tardar, las 22 memorias restantes teniendo en cuenta las opiniones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores del país, con la salvedad de los Convenios núms. 155 y 150, que ya se presentaron a cancillería de NORMES de la OIT. Informa asimismo a la Comisión de que todas las disposiciones pertinentes de los convenios para los cuales el Gobierno debe enviar memorias ya se han incorporado en el proyecto revisado de la Ley núm. 09.004, de 29 de enero de 2009, relativa al Código del Trabajo de la República Centroafricana que está examinándose en la Asamblea Nacional, y promete comunicar una copia a la OIT a título de información.

En 2022, se impartió formación y se envió al ARLAC a cinco cargos directivos y, en 2023, se les integró como responsables para llevar a cabo la reforma del Ministerio en el ámbito de las normas del trabajo, la protección social, y el empleo y la formación profesional. En efecto, durante la 110.^a reunión de la Conferencia, el Gobierno solicitó y obtuvo el apoyo de la OIT para el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones nacionales, a fin de promover los derechos, incluidos los derechos fundamentales en el trabajo, así como la justicia social, de luchar contra el trabajo infantil, de sensibilizar a los actores nacionales acerca de las normas internacionales del trabajo y de incorporarlas en nuestras legislaciones nacionales.

Con la Oficina de país de la República Democrática del Congo de la OIT para África Central, el Gobierno ha acordado llevar a cabo el proceso encaminado a la elaboración de un plan de acción para la puesta en práctica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Alianza 8.7, de la que la República Centroafricana es país pionero, y continuar con el proceso de las elecciones sociales a través de un estudio de diagnóstico anterior al diálogo social en el país, financiado por la OIT.

El Gobierno recuerda haber solicitado y obtenido un encuentro con el Director General de la OIT en abril de 2023 en Ginebra, con motivo del cual se reafirmó la solicitud de asistencia técnica de la OIT a la República Centroafricana, solicitud a la cual la OIT respondió favorablemente. La disponibilidad de una especialista en normas en la subregión también facilitará el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los inspectores del trabajo para la redacción de memorias, lo cual nos permitirá cumplir nuestras obligaciones constitucionales en los plazos establecidos.

La República Centroafricana se compromete, con el apoyo de la Oficina de la OIT en Kinshasa, a comunicar todas las memorias debidas antes del 1.º de septiembre de 2023. Todas estas peticiones muestran claramente el compromiso del Gobierno de respetar la Constitución de la OIT. En vista de lo anterior, el Gobierno pide a la Comisión que tome nota de su voluntad manifiesta de respetar sus compromisos a pesar del difícil contexto socioeconómico. Da las gracias a la Comisión por su comprensión.

Presidente - No veo ninguna otra solicitud para hacer uso de la palabra, por lo que pasaré a las observaciones finales del portavoz de los miembros empleadores y de los miembros trabajadores.

Miembros empleadores - Para ser eficaz, el sistema de control regular de la OIT se apoya en las memorias de los Gobiernos que contienen información pertinente y se envían regular y puntualmente, así como en los comentarios adicionales de los interlocutores sociales, en caso necesario, para aclarar la situación. La Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia solo pueden controlar debidamente la aplicación de las normas de la OIT gracias a estas contribuciones.

A los miembros empleadores les complace observar un incremento del número de memorias de los Gobiernos y del número de comentarios de los interlocutores sociales en comparación con el año pasado. Apreciamos todos los esfuerzos realizados para que el sistema de control siga realizando su labor. También confiamos en que la intensificación de los esfuerzos conjuntos para racionalizar la presentación de memorias y aumentar las posibilidades de presentar memorias por vía electrónica ayude a aumentar el número de memorias de los Gobiernos y de comentarios de los interlocutores sociales en el futuro. Estos esfuerzos deben complementarse con la consolidación y simplificación de las normas de la OIT. Esto no solo podría conducir a la mejor aplicación de dichas normas, sino también a que la memoria se centre en cuestiones realmente importantes. En relación con esto, confiamos en que la labor del mecanismo de examen de las normas nos ayude a seguir avanzando.

Miembros trabajadores - Agradecemos al representante de la República Centroafricana que se haya presentado ante la Comisión, si bien lamentamos que solo se haya presentado un Gobierno para comunicar información a la Comisión. Esperamos que la Oficina vele en el futuro por que los Gobiernos se presenten ante la Comisión para proporcionar las explicaciones necesarias.

No obstante, hemos tomado debida nota de la información escrita comunicada y de las dificultades encaradas por ciertos Estados Miembros, y subrayamos con satisfacción que estos Estados Miembros solicitan generalmente la asistencia de la OIT y que esta última responde sistemáticamente de una manera favorable y con gran eficacia.

Sin embargo, debemos señalar asimismo que ciertos Estados Miembros ignoran de forma intencionada sus obligaciones de enviar memorias. El enfoque con respecto a estos Estados Miembros debería ser más firme que con los Estados Miembros en los que las dificultades técnicas o las capacidades insuficientes son manifiestas. El procedimiento de llamamiento

urgente es una primera respuesta; sin embargo, se aplica indistintamente a los Estados Miembros de buena o de mala fe.

En el marco de las actividades de promoción de las normas internacionales del trabajo, podrían destinarse recursos complementarios a la asistencia técnica y a las actividades de apoyo a los Estados Miembros e interlocutores sociales, para que puedan cumplir sus obligaciones relacionadas con las normas y lograr que participen activamente en el diálogo tripartito de la OIT.

Los miembros trabajadores han tomado debida nota de los compromisos contraídos por ciertos Gobiernos y esperan que estos compromisos conduzcan a acciones concretas para garantizar el pleno y absoluto cumplimiento de sus obligaciones. Es fundamental que todos estos Gobiernos, en particular los que no han proporcionado ninguna información a la Comisión, pongan fin a la mayor brevedad a los casos de incumplimiento grave que se les reprocha. Invitamos además a los Estados Miembros a tomar conciencia de que estas obligaciones de enviar memorias, más allá del formalismo que pueden conllevar, son fundamentales en la medida en que son la base de la dinámica del diálogo social tripartito, así como de la dinámica del respeto y de la promoción de los convenios internacionales del trabajo. Los Estados Miembros deben participar plenamente en estas dinámicas.

Desde esta perspectiva, convendría promover activamente la ratificación del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), así como la aplicación efectiva de este convenio, ya que puede contribuir asimismo a un mayor cumplimiento de las obligaciones de presentar memorias. Es fundamental el apoyo proactivo a través de la asistencia técnica de la Oficina, para que los Estados Miembros puedan aplicar correctamente este convenio y promover su ratificación.

Por último, permítanme reaccionar a ciertas observaciones formuladas por el portavoz de los miembros empleadores. Los miembros trabajadores están abiertos a las discusiones encaminadas a propiciar un mayor cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones constitucionales relacionadas con las normas. Sin embargo, consideramos que este objetivo no puede alcanzarse a través de una iniciativa de consolidación o de simplificación de las normas, sino más bien mediante el fortalecimiento de las capacidades de asistencia técnica a los Estados Miembros.

Además, la iniciativa de ratificación de los convenios internacionales del trabajo debe guiarse por la voluntad de los Estados Miembros de poner en práctica los principios, los derechos y las libertades que contienen. Los temores relacionados con la capacidad de cumplir las obligaciones de presentar memorias nunca deben constituir un obstáculo para la ratificación. Para ello, los Estados Miembros pueden recurrir a la asistencia técnica de la OIT y al diálogo social tripartito.

Conclusiones de la Comisión

Presidente - Como se ha anunciado, a continuación leeré el proyecto de conclusiones sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias:

La Comisión toma nota de la información y de las explicaciones proporcionadas durante la reunión por el representante gubernamental de la República Centroafricana, que realizó una declaración, así como de la información comunicada por escrito por los Gobiernos de las Bahamas, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Croacia, Montenegro, Seychelles, Yemen y Zambia.

Sin embargo, la Comisión lamenta que los Gobiernos de Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Islas Cook, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Haití, Hungría, Iraq, Líbano, Liberia, Libia, Malta, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudán del Sur, República Árabe Siria, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Islas Malvinas (Falkland) y Vanuatu no realizaron declaraciones ni proporcionaron información por escrito.

La Comisión toma nota en particular de las dificultades específicas mencionadas por algunos Gobiernos para cumplir las obligaciones constitucionales relacionadas con la presentación de memorias y la sumisión a las autoridades nacionales competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

Toma nota asimismo de las promesas contraídas por algunos Gobiernos de cumplir estas obligaciones en un futuro cercano. La Comisión recuerda que los Gobiernos pueden recurrir a la asistencia técnica de la OIT para cumplir sus obligaciones de presentar memorias.

En lo que respecta a la no presentación de memorias durante los dos últimos años o más sobre la aplicación de los convenios ratificados, la Comisión recuerda que la presentación de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados es una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. La Comisión también subraya la importancia de respetar los plazos para dicha presentación de memorias. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos del Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Comoras, Dominica, Haití, Líbano, Santa Lucía, Somalia, República Árabe Siria, Tuvalu, Vanuatu y Yemen envíen las memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su informe general.

En lo que respecta a la no presentación de primeras memorias durante dos años o más sobre la aplicación de los convenios ratificados, la Comisión recuerda la particular importancia de la presentación de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de las Islas Cook, Granada, Líbano, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Sudán, Tuvalu y Vanuatu envíen las primeras memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su informe general.

En lo tocante a los llamamientos urgentes, la Comisión subraya la vital importancia de enviar las memorias y la información detallada solicitada en las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión pone de relieve la importancia de la información proporcionada en las memorias enviadas por los Gobiernos sobre los convenios ratificados para permitir el control regular por la Comisión de Expertos. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Dominica, Haití, Líbano, Santa Lucía, República Árabe Siria, Tuvalu, Vanuatu y Yemen envíen las memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su informe general. La Comisión señala a la atención de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos examinará en cuanto al fondo en su próxima reunión la aplicación de los convenios en cuestión apoyándose en la información disponible públicamente, aunque los Gobiernos mencionados no hayan presentado las

memorias debidas. La Comisión recuerda a los Gobiernos que pueden solicitar la asistencia técnica de la Oficina para superar sus dificultades a este respecto.

En lo referente a la no facilitación de información en respuesta a los comentarios realizados por la Comisión de Expertos, la Comisión subraya la vital importancia de que se facilite información clara y completa en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos a fin de permitir el diálogo continuo con los Gobiernos interesados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos del Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Burundi, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Granada, Haití, Iraq, Líbano, Libia, Malta, Montenegro, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea, Rumania, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, República Árabe Siria, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Islas Malvinas (Falkland), Vanuatu y Yemen proporcionen la información solicitada en el futuro, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su informe general.

En lo referente a la presentación de memorias durante los últimos cinco años sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados, la Comisión subraya la importancia que concede a la obligación constitucional de enviar memorias sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Albania, Barbados, Chad, Djibouti, Dominica, Haití, Liberia, Islas Marshall, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen cumplan sus obligaciones de presentar memorias en el futuro sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados. La Comisión decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su informe general.

En lo tocante a la no sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes, la Comisión recuerda que el cumplimiento de la obligación de someter los convenios y las recomendaciones y protocolos a las autoridades nacionales competentes es un requisito de vital importancia para garantizar la eficacia de las normas de la Organización y de las actividades conexas. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Angola, Belice, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Haití, Hungría, Líbano, Libia, Islas Mashall, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Islas Salomón, República Árabe Siria, Timor-Leste, Tuvalu, Emiratos Árabes Unidos, Vanuatu, Yemen y Zambia cumplan en el futuro su obligación de someter los convenios y las recomendaciones y protocolos a las autoridades competentes. La Comisión decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su informe general.

En relación con la no indicación durante los tres últimos años de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales se han comunicado copias de la memoria y la información proporcionadas a la Oficina, la Comisión subraya la importancia que concede a la obligación constitucional establecida en el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución de que los Gobiernos transmitan a las organizaciones de empleadores y de trabajadores copias de las memorias y la información facilitadas a la Oficina. La Comisión recuerda que la contribución de las organizaciones de empleadores y de trabajadores es fundamental para la evaluación de la aplicación de los convenios en la legislación nacional y en la práctica para su participación en los mecanismos de control de la OIT.

La Comisión acoge con agrado que, este año una vez más, ningún Estado Miembro ha dejado de indicar durante los tres últimos años las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales se han comunicado copias de las memorias y de la información proporcionadas a la Oficina. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto sea un signo de que se ha entablado un verdadero diálogo social tripartito en todos los Estados Miembros de la OIT. La Comisión decide mencionar en el párrafo correspondiente del Informe General este avance y alentar a los Estados Miembros a continuar en esa dirección.

(Se adoptan las conclusiones).